



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por JOSE DE LA CRUZ REYES MERIÑO contra EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, julio 4 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2023-00294-00  
Accionante: JOSE DE LA CRUZ REYES MERIÑO  
Accionado: JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

## I. OBJETO DE DECISION

El señor JOSE DE LA CRUZ REYES MERIÑO actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al mínimo vital, eficacia y pronta administración de justicia.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación del BANCO DE BOGOTA quien funge como demandante dentro del proceso radicado No.2018-00809-00, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor JOSE DE LA CRUZ REYES MERIÑO en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al mínimo vital, eficacia pronta administración de justicia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

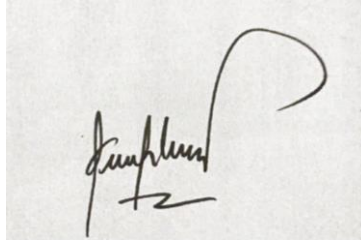
**SEGUNDO:** ORDENAR la vinculación del BANCO DE BOGOTA, para lo cual se ordena su notificación a través del correo institucional.

**TERCERO:** OTORGASE a la accionada y vinculada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2018-00890-00;

advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO:** Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:  
**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403fb80ab9b1d14ee593486a2d7d4b4eb121f7e4bbc2bf29b31da2a524985fd5**

Documento generado en 04/07/2023 05:34:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**